

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE RIOHACHA

Cinco (5) de Septiembre de Dos Mil Trece (2013)

REFERENCIA:

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: **GASES DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P.**

DEMANDADO: MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN – LA GUAJIRA

RADICACIÓN NO. 44-001-33-33-002- **2013-00133-00**

AUTO

Visto el informe secretarial, observa el despacho que previo a la admisión de la demanda presentada por la empresa GASES DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P., es pertinente requerir nuevamente a la entidad vinculada en el presente proceso, MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN – LA GUAJIRA

CONSIDERACIONES

Mediante Auto de fecha treinta (30) de mayo de dos mil trece (fl.84), se requirió a la entidad MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN – LA GUAJIRA, para que informara a el despacho si el buzón de correo electrónico para recibir notificaciones judiciales, es **contactenos@distraccion-laquajria.gov.co.**

Mediante memorial con fecha de recibido en la secretaria de este despacho veintiuno (21) de junio de 2013, el Alcalde Municipal (E) solicita que las notificaciones sean enviadas por correo certificado, hasta tanto se resuelva, el inconveniente presentado con la cuenta de correo electrónico creada para tal fin, relacionados con el acceso a la misma.

El despacho, considera que esta solicitud no es procedente, por no cumplir con lo preceptuado en el Artículo 197 del CPACA., del siguiente tenor literal:

Dirección electrónica para efectos de notificaciones judiciales.

Art. 197. Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esa jurisdicción, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico. (Sub-rayado nuestro)

Por lo que el despacho, requerirá por Segunda Vez al MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN- LA GUAJIRA, para que aporte el buzón de correo electrónico para efectos de surtir las notificaciones judiciales.

En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir nuevamente por secretaria a la entidad MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN – LA GUAJIRA, para que de cumplimiento Auto de fecha treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013).

SEGUNDO: Para el envío de lo requerido, se le concede un termino de cinco (5) días.

TERCERO: Por Secretaria proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMENTA
JUEZ